

## **Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos**

### **FEDERACIÓN DE PATINAJE DE LAS ILLES BALEARS**

#### **1183** *Acuerdo de creación de fichero de titularidad pública, con responsabilidad de la Federación de Patinaje de Illes Balears*

Acuerdo de día 28 de Noviembre de 2015, de la Federació de Patinatge de les Illes Balears por la que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal de la Federació de Patinatge de les Illes Balears.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o mixto.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

**Primero.-** Los ficheros de la Federación de Patinaje de las Islas Baleares serán los contenidos en los anexos de este Acuerdo.

**Segundo.-** Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de este Acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

**Tercero.-** Los ficheros que se recogen en los anexos de este Acuerdo, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

**Cuarto.-** En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este acuerdo en el BOIB.

**Quinto.-** El presente acuerdo de creación de los ficheros entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOIB.

Palma de Mallorca

**El President**

Sebastián Eduardo Rico Pons



**ANEXO I**  
**Fichero de nueva creación**

**Fichero: Licencias federativas**

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: Licencias federativas.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión y control de las licencias de los clubes, jugadores, árbitros y entrenadores, prestación de servicios y organización de actividades deportivas. (Otras finalidades)
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Asociados o miembros, padres o tutores (representantes legales).
- b.2) Procedencia: Del propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante.
- b.3) Procedimiento de recogida: Formularios.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
- Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Dirección, Nombre y apellidos, Imagen / Voz, Teléfono, Firma.
  - Otras categorías de carácter personal:
  - Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Características físicas o antropométricas)
  - Datos de circunstancias sociales (Aficiones y estilos de vida - Pertenencia a clubes, asociaciones)
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero Mixto.
- d) Comunicaciones de los datos previstas: Clubes deportivos y federaciones, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, otros órganos de la administración local y autonómica.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
- No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
- Federació de Patinatge de les Illes Balears.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
- Avenida de Uruguay, número 3, edif. Palma Arena - local 23 bajos
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

